

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 114/12

Rawson (Chubut), 01 de junio de 2.012

VISTO: El Expediente N° 31.496, año 2012, caratulado: ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN- R/ANTECEDENTES OBRA REPARACIÓN VIGA CARRILERA SITIO 1 MAS (NOTA N° 085/12-CAAPP); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 177) Dictamen N° 44/12, Asesor Legal a fs. 178 y vuelta) Dictamen N° 49/12 y Contador Fiscal a fs. 179) Dictamen N° 86/2012-CF.-

Que previo a la formalización del contrato deberán verificar los montos de los Proyectos de Acuerdo de Ejecución (fs. 159), de Colaboración (fs. 151), y el Instrumento de Compromiso indicado en Acta del Consejo de Administración de la APPM (fs. 52), relacionado al financiamiento total de la obra.

Que el Organismo contratante deberá en el futuro fundamentar las ofertas elegidas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen del Señor Contador Fiscal obrante a fs. 179) Dictamen N° 86/2012).-

La Administradora de Puerto de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en los presentes actuados.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES